



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

EXpte N° CNE 6130/2021

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO SAN LUIS Y OTROS s/ELECCIONES GENERALES - 14 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ACTA N° 04: En la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, se reúne la **HONORABLE JUNTA ELECTORAL NACIONAL DEL DISTRITO SAN LUIS** bajo la Presidencia del Señor Juez Federal de San Luis con competencia Electoral subrogante **RAÚL ALBERTO FOURCADE**, la asistencia del Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia **JORGE ALBERTO LEVINGSTON** y del Señor Fiscal Federal subrogante con competencia Electoral **CRISTIAN RACHID**; actuando como Secretaria la Secretaría Electoral Nacional **SONIA MERRY RANDAZZO**; **Y DIJERON:** I-) Que, se pasa a tratar el tema de los **FISCALES GENERALES** y de **MESA** que representarán a las agrupaciones políticas que participan en las elecciones generales, simultáneas del 14 de Noviembre de 2.021 para la selección de candidatos a cargos públicos electivos Nacionales, Provinciales y Municipales; y, al respecto, se estima oportuno establecer las previsiones necesarias a efectos de implementar debidamente el criterio adoptado por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Acordada Extraordinaria N° 111/2015 (ratificada por las Acordadas 1/2017 y 2/2017), por las que autoriza a las agrupaciones políticas, en los términos de acreditación que prevean las Juntas Electorales Nacionales, la designación y actuación de los denominados "**fiscales de establecimiento de votación**"; es decir, asimilándose ellos a los Fiscales Generales que prevé el art. 56 del Código Electoral Nacional, (conf. Acordadas CNE citadas), también llamados



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

"FISCALES GENERALES DE ESTABLECIMIENTO"; por lo que corresponde regular el modo y oportunidad en que deberán comunicar a esta Junta las agrupaciones políticas participantes en los comicios del 14/11/21, la designación de dichos Fiscales Generales de Establecimiento, el otorgamiento de los pertinentes poderes que acrediten tal carácter con una credencial identificatoria para una mejor verificación de la identidad de los Fiscales y la cantidad que podrán designarse y actuar por cada agrupación política; así como también establecer un criterio uniforme para todas ellas, en cuanto a la cantidad de fiscales de mesa que podrán actuar y designarse para los citados comicios. II-) Por otro lado se pasa a dar tratamiento a la cuestión de los **FISCALES de las agrupaciones políticas AUTORIZADOS A PRESENCIAR EL ESCANEO Y TRANSMISIÓN DEL TELEGRAMA DE ESCRUTINIO DE MESA** desde los establecimientos de votación en los centros de transmisión electoral (CTE) habilitados en ellos, para las elecciones Generales del 14/11/21; estimándose que, para facilitar la designación y acreditación de ellos por las agrupaciones políticas, resulta necesario y prudente disponer que **LOS FISCALES GENERALES DE ESTABLECIMIENTO** designados y acreditados en el modo en que se establezca en la presente resolución, **también cumplirán LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS DE ESCRUTINIO DE MESA;** y se podrán acreditar CON EL MISMO PODER DE FISCAL GENERAL y de TRANSMISIÓN suscripto tanto por el respectivo apoderado de la agrupación política, como conjuntamente con la firma de la Señora Secretaria Electoral Nacional de este Distrito San Luis en el formulario modelo (a que refiere el punto II de la presente), quien habrá



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

procedido, además, a controlar que estos Fiscales Generales de Establecimiento y de Transmisión cumplan los requisitos para actuar en tal carácter (art. 59 del C.E.N.). Por todo ello; la **HONORABLE JUNTA ELECTORAL NACIONAL RESUELVE:** I-) CADA AGRUPACIÓN política participante en las elecciones Generales Simultáneas nacionales, provinciales y municipales del 14 de Noviembre de 2.021, PODRÁ DESIGNAR para que la represente SOLO UN (1) FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO para actuar en cada local de votación; NO PERMITIÉNDOSE la designación ni ACTUACIÓN SIMULTÁNEA en un mismo local de votación de MÁS DE UN (1) FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO por la MISMA AGRUPACIÓN POLÍTICA. Sin perjuicio de ello, un mismo Fiscal General de Establecimiento PODRÁ SER DESIGNADO PARA ACTUAR EN MÁS DE UN (1) ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN, debiendo en dicho caso acreditarse con el poder a que refiere el punto II de la presente, emitido individual por cada uno de los locales de votación para los que ha sido designado y en los que se pretende su actuación. II-) Los PODERES de los FISCALES GENERALES DE ESTABLECIMIENTO serán extendidos en el modelo provisto por Secretaría Electoral (que deberá descargarse desde el link: <http://old.pjn.gov.ar/cne/secelec/document/otros/19-Modelo-Poder-Fiscales-2021.pdf>) completándose digitalmente los espacios en blanco, suscriptos con la firma del apoderado de la agrupación política, PRESENTÁNDOLOS (no por duplicado sino uno por establecimiento y fiscal) con motivo de la elección general del 14/11/21 hasta el **MIERCOLES TRES (03) de NOVIEMBRE de 2.021** a las 13:00 horas (salvo reemplazo posterior por fuerza mayor) ante Secretaría Electoral Nacional (cuya titular los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

suscribirá previo control); adjuntando conjuntamente la **NÓMINA COMPLETA** en soporte papel y digital -para publicar en la página de internet del Poder Judicial de la Nación e imprimir las credenciales- de Fiscales Generales de Establecimiento designados, en el formato de planilla de cálculo (que deberá descargarse desde el link: <http://old.pjn.gov.ar/cne/secelec/document/otros/19-Planilla-Fiscales-2021.pdf>), completada digitalmente; bajo apercibimiento de tenerlos por no designados y, en consecuencia, careciendo del derecho de ejercer las facultades de actuación conforme lo establece el Código Electoral Nacional y la presente. III-) Sin perjuicio de los poderes a que refiere el punto precedente, por Secretaría Electoral se confeccionarán las **CREDENCIALES** por cada uno de los fiscales designados por las agrupaciones políticas, con los siguientes datos: la función que desempeña (FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO Y DE TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS), agrupación política (en letras no destacadas); nombre, apellido y D.N.I. del fiscal; denominación del establecimiento con indicación del circuito y departamento; fecha de elección y sello o logo oficial; que deberán ser utilizados y exhibidos por los fiscales pero a efectos de facilitar su reconocimiento, sin perjuicio de LA OBLIGATORIEDAD DE DICHOS FISCALES DE ACREDITARSE EN LOS LOCALES DE VOTACIÓN CON EL PODER a que refiere el punto II precedente. IV-) CADA AGRUPACIÓN PODRÁ DESIGNAR para que la represente en las elecciones GENERALES del 14/11/2.021, hasta DOS (2) **FISCALES DE MESA** (para reemplazarse entre sí); pero EN NINGÚN CASO se permitirá la ACTUACIÓN SIMULTÁNEA en una misma mesa de MAS DE UN FISCAL DE MESA POR AGRUPACIÓN; salvo el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

caso del FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO de una agrupación que (conforme al art. 56 del C.E.N.) se encuentra HABILITADO PARA ACTUAR SIMULTÁNEAMENTE con el FISCAL DE MESA DE LA MISMA AGRUPACIÓN POLÍTICA.

V-) **EL FISCAL GENERAL de ESTABLECIMIENTO** a que refiere el punto I de la presente, en representación de la respectiva Agrupación Política, cumplirá también la **FUNCTION DE FISCALIZACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS DE ESCRUTINIO DE MESA** en el establecimiento de votación para el que ha sido designado, y siempre que se encuentre en dicho local habilitado un CENTRO DE TRANSMISIÓN ELECTORAL (CTE). **VI-)** Librese Oficio al Correo Oficial de la República Argentina S.A. Sucursal San Luis a efectos de que, en carácter de urgente, informe en que establecimientos de votación se habilitarán Centros de Transmisión Electoral (CTE), para las elecciones generales del 14/11/21, **OFICIÁNDOSE** por Secretaría a esos efectos. **VII-)** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; la Agrupación Política presentará en el respectivo expediente del partido o alianza: **1º) Digitalmente a través del Sistema de Gestión Judicial (SGJ) Lex 100** (creado a esos efectos y cuya carátula y Nº será comunicada por Secretaría Electoral Nacional): **a)** El escrito pertinente con la solicitud de designación de fiscales; **b)** la nómina de Fiscales Generales de Establecimientos y de Transmisión, utilizando la planilla de cálculo al que refiere el punto I de la presente; **2º) por Mesa de Entradas de Secretaría Electoral Nacional:** **a)** en soporte papel, los poderes firmados y completados digitalmente, utilizando el modelo a que refiere el punto I de la presente; **b)** en soporte digital (CD, pendrive, etc.), la misma

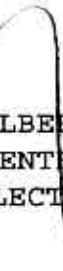


Poder Judicial de la Nación

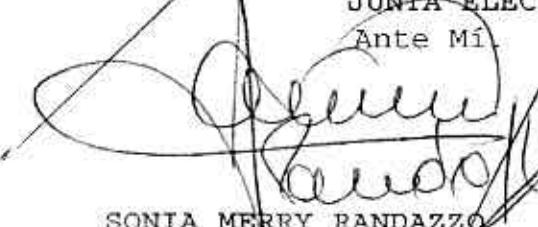
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

nómina a que hace referencia el punto 1º, b, precedente (para su publicación en la página de internet del fuero electoral e impresión de credenciales). **VIII-) COMUNÍQUESE** la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto de la provincia de San Luis; al Comando Electoral del Distrito y al Correo Oficial de la República Argentina S.A.-Delegación San Luis. **OFÍCIESE.** **IX-) NOTIFÍQUESE**, habilitándose día y hora en caso de ser necesario, a las agrupaciones políticas que participan en los comicios del 14/11/21, lo resuelto precedentemente para su conocimiento y cumplimiento en tiempo y forma. No siendo para más, se da por finalizada la presente sesión, firmando los Señores Miembros; previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria de la Honorable Junta Electoral Nacional del Distrito San Luis, Sonia Merry Randazzo, de todo lo doy fe. CONSTE.


JORGE ALBERTO LEVINGTON
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


RAÚL ALBERTO FOURCADE
PRESIDENTE SUBROGANTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


CRISTIAN RACHID
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
Ante Mi.


SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL